



RESOLUCION 186/2020

Santa Lucía, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permanente mensual.

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

R E S U E L V E:

1.- Autorizar la renovación del Fondo Permanente por el importe de \$ 55878,08 por el período 20/12 al 31/12/2020 ya que queda un remanente de \$ 61,92.

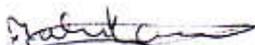
2.- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.



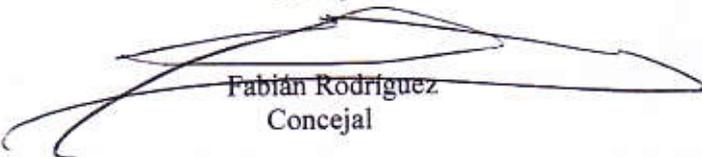
- 5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: deben estar comprendidos en los rubros del 5111 al 5721.
- 6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)
- 7.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;
- 8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;
- 9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.-
Acta N° 38/20.


Mariene Argañaras
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Leonardo Mollo
Alcalde


Angel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 187/2020

Santa Lucía, 21 de diciembre de 2020.

VISTO:

- 1) La importancia de los gobiernos departamentales y municipales en la Gestión de Riesgo y el desarrollo sustentable, debido a la diversidad de tareas que realizan en este sector, a la normativa relacionada y al control de las consecuencias de acciones ejercidas en el territorio.
- 2) El desarrollo creciente de legislación nacional y departamental específica, asociada a niveles mayores de organización y de recursos destinados a las diferentes etapas de la Gestión de Riesgos, las que van de la mano con la adopción de sistemas y desarrollo de planes por parte de empresas, y de respuestas y demandas que provienen de la sociedad civil organizada.
- 3) La necesidad de fortalecer las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para estimular una fuerte participación en la gestión de riesgo en el territorio, tomando como base los antecedentes existentes de acciones conjuntas en el área.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley N° 18.621, por la que se crea el Sistema Nacional de Emergencias, establece que el SINAE "es un sistema público de carácter permanente, cuya finalidad es la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible".
- 2) De la misma forma la Ley establece que "El funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias se concreta en el conjunto de acciones de los órganos estatales competentes dirigidas a la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsibles o imprevisibles, periódicos o esporádicos; a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan; y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias".
- 3) Que la Ley N° 19.272 de Descentralización Política y Participación Ciudadana, en su Art. 13, define entre los Cometidos de los Municipios: "... 15) Adoptar las medidas urgentes necesarias en el marco de sus facultades, coordinando y colaborando con las autoridades nacionales respectivas, en caso de accidentes, incendios, inundaciones y demás catástrofes naturales comunicándolas de inmediato al Intendente, estando a lo que éste disponga..."
- 4) Que por las características de Canelones, a lo largo de los años se ha dado un importante involucramiento de actores relevantes de cada localidad en la respuesta ante eventos naturales (climáticos como turbonadas, sequías, lluvias e inundaciones, etc.) o de origen antrópico.



5) Que desde el Comité Departamental de Emergencias y el CECOED, con el apoyo de la Dirección Nacional del SINAIE, se ha trabajado con los 30 Municipios Canarios con el objetivo de sensibilizar, informar, capacitar y organizar a los actores locales en la Gestión de Riesgo.

6) Que se vuelve menester instalar y consolidar los "Comité de Emergencia Municipales" en cada uno de los 30 Municipios Canarios, a los efectos de fortalecer las capacidades locales, definiendo escenarios y mapas de riesgo así como planes y procedimientos de trabajo que busquen una mejor coordinación con el Comité Departamental de Emergencias y el CECOED.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

RESUELVE:

1) CREAR el Comité de Emergencia Municipal de Santa Lucía como un ámbito de coordinación y ejecución primaria y municipal de la gestión del riesgo, en el marco del Sistema Nacional de Emergencias.

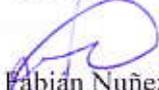
2) CONVOCAR a las instituciones sociales, instituciones del Estado con presencia en el territorio y actores sociales en general, cuyos cometidos se relacionen a esta temática, a formar parte del Comité.

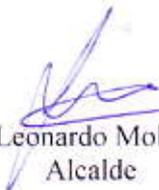
3) ELABORAR un plan de Trabajo de Gestión Local del Riesgo, que incluya, entre otras cosas, campañas educativas, escenarios y mapas de riesgo y protocolos de respuesta primaria, en el marco de las políticas departamentales y nacionales de Gestión del Riesgo.

4) PROMOVER la Participación Ciudadana y la Coordinación Interinstitucional como instrumentos fundamentales de la Gestión del Riesgo.

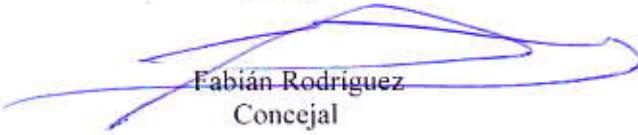
Acta N° 38/20.


Marlene Argañarás
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Leonardo Mollo
Alcalde


Ángel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 188/2020

Santa Lucía, 21 de diciembre de 2020.

Visto: Que se trató el Expediente N° 2020-81-1020-02369.

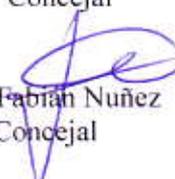
Considerando: Que el mismo está caratulado como: reacondicionamiento y ampliación de la pista de skate y construcción de pista de patin.
Siendo una Licitación Abreviada solicitada por el Municipio: LA 2020 N° 16.

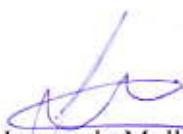
Atento: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

Resuelve:

Autorizar el pago en la empresa Marquez Alonso Ltda por un monto de \$ 1.509.437 (un millón quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y siete) impuesto incluido, Rut 020406690019.
Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.
Acta N° 38/20.


Marlene Argañarás
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Leonardo Mollo
Alcalde


Ángel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 189/2020

Santa Lucía, 21 de diciembre de 2020.

Visto: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

Resultando: que tenemos el proyecto denominado mantenimiento de infraestructuras de locales municipales.

Considerando: que es necesario cubrir el gasto de vidriería en una mampara de protección para evitar el contacto del Covid 19 que causó la pandemia en el Cementerio.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;

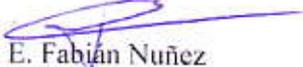
El Concejo del Municipio de Santa Lucía

Resuelve:

Autorizar el gasto de \$ 5400 (cinco mil cuatrocientos pesos) para el pago a vidriería Canelones, rut 020042260013.

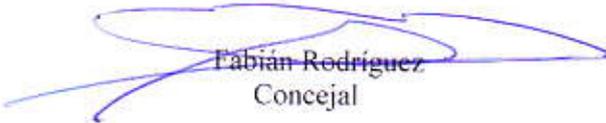
Acta N° 38/20.


Marlene Argañaras
Concejal


E. Fabián Nuñez
Concejal


Leonardo Mollo
Alcalde


Angel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 190/2020

Santa Lucía, 21 de diciembre de 2020.

Visto: los trastornos que la pirotecnia sonora genera en personas con trastornos del espectro autista, bebés, adultos mayores y animales entre otros, además de los peligros de incendio y daño a la integridad física, es oportuno que el Concejo Municipal de Santa Lucía se expida respecto al tema.

Resultando: que como Gobierno Municipal no tenemos potestades para prohibir su venta, más allá de no autorizar su comercialización en los espacios públicos, y nada garantiza que no se haga en comercios establecidos.

Atento: a lo expuesto y atendiendo la necesidad de avanzar hacia una sociedad más empática, donde se garanticen también los derechos de las poblaciones mencionadas.

El Concejo del Municipio de Santa Lucía

Resuelve:

Manifiestar su profundo rechazo al uso de pirotecnia sonora.

Difundir los perjuicios y daños que genera la pirotecnia en general y sobre todo la sonora en las poblaciones mencionadas.

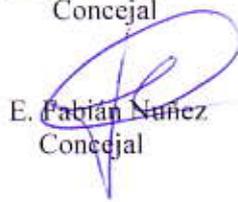
Exhortar a los vendedores y comerciantes a desestimular la venta de pirotecnia sonora promoviendo la lumínica.

Coordinar un trabajo educativo sostenido y constante con Instituciones y Colectivos afines, con respecto a la concientización, al uso, manejo de pirotecnia y desestimando la sonora.

Generar una minuta de aspiración de prohibición de pirotecnia sonora a Secretaría de Desarrollo Local y Participación para que luego se eleve a la Junta Departamental de Canelones, para que se legisle en consecuencia.

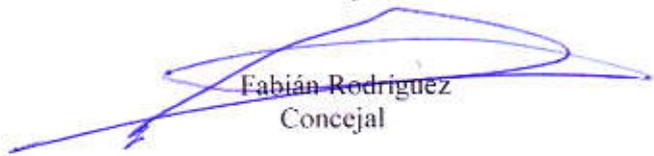
Acta N° 38/20.


Marlene Argañarás
Concejal


E. Fabián Núñez
Concejal


Leonardo Mollo
Alcalde


Ángel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 191/2020

Santa Lucía, 21 de diciembre de 2020.

Visto: que se confeccionaron 6 carteles para la zona del parque y río.

Resultando: que se solicita apoyo económico para pintar los diseños en los carteles informativos sobre temas ambientales.

Considerando: que el Concejo considera apoyar el trabajo artístico y hay un monto destinado para ese fin.

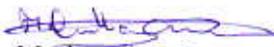
Atento: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;
El Concejo del Municipio de Santa Lucía

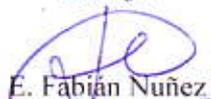
Resuelve:

Autorizar el apoyo económico de \$ 16.800 (dieciseis mil ochocientos pesos) para el pago al Sr. Lauro Percovich CI 3.287.583-7.

Autorizar a Tesorería a realizar el pago referido por una red externa.

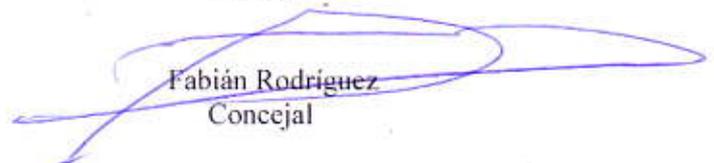
Acta N° 38/20.


Marlene Argañaras
Concejala


E. Fabián Nuñez
Concejala


Leonardo Mollo
Alcalde


Ángel Medina
Concejala


Fabián Rodríguez
Concejala